

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 10 DE MARZO DE 1969

Núm. 57

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero próximo pasado, el PRIMER EXPEDIENTE DE HABILITACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su número 3.º, para que durante el plazo de 15 días hábiles, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 1.º de marzo de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
 1279

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de GALLEGUILLOS DE CAMPOS-SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1966, (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de octubre de 1966, número 242).

Primero.—Que con fecha treinta y uno de diciembre de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso dealzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 30 de la Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el

coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 28 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1190 Núm. 760.—418,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
 Oseja de Sajambre*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que, en sesión del dos de febrero de 1969 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1969, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Dele-

gación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Oseja de Sajambre, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).
1195 Núm. 750.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público para ser examinadas y oír reclamaciones, la cuenta general de presupuesto, valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1968 y cuenta de caudales.

Almanza, 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, Moisés Polvorinos.
1018 Núm. 679.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general, que durante el plazo reglamentario se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para efectos de reclamaciones, los documentos aprobados por la Corporación en Pleno y que a continuación se detallan:

Rectificación padronal con relación al 31 de diciembre de 1968.

Presupuesto municipal ordinario para 1969.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem idem idem postes y palomillas.
Idem idem idem vehículos mecánicos.

Idem idem idem rodaje y arrastre.
Encinedo, 25 de febrero de 1969.—El Alcalde, B. Núñez.

1019 Núm. 680—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Torales de los Guzmanes

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, los documentos que a continuación se indican, a fin de que puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra los mismos:

- 1.—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969.
- 2.—Padrones para 1969.

a) Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

b) Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

c) Del impuesto sobre canales, carros, bicicletas, tránsito de animales por las vías públicas, arbitrio sobre perros y sobre edificios sin blanquear o carentes de ornato.

d) Del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

3.—Rectificación del padrón de habitantes de 31-12-69.

Toral de los Guzmanes, 3 de marzo de 1969.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez.

1147 Núm. 739.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo período de tiempo pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar:

1.—Presupuesto municipal ordinario para 1969.

2.—Liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1968.

3.—Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1969.

Congosto, 1 de marzo de 1969.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas.

1144 Núm. 740.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Onzonilla, 3 de marzo de 1969.—El Alcalde, Vicente Alonso.

1148 Núm. 738.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 de junio 1955; vengo en dar a conocer a todas las autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatu-

to de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Colomba, 3 de marzo de 1969.
El Presidente, Modesto Ruiz. 1153

Junta Vecinal de Magaz de Abajo

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Magaz de Abajo, 12 de febrero de 1969.—El Presidente, Raúl Arias.

859 Núm. 747.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 179 de 1968, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de la Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia número 50.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos Sres. Magistrados: Don José García Aranda, don segundo Tarancón Pastora, don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía (acumulados) procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número Uno y seguidos entre partes: unos, como demandante-apelada por S. A. Médico-Quirúrgica La Luz, domiciliada en León, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados-apelados, don Florentino González Pacho, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León; don Serafin de la Fuente Polvorinos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, y don Alfredo Cortinas González, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y otros, como demandantes-apelados los demandados citados anteriormente (don Alfredo, don Flo-

rentino y don Serafín); y como demandada-apelante por Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, sobre reclamación de daños y perjuicios."

"Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto coincida con la presente y revocándola en lo demás, debemos condenar y condenamos a don Florentino González Pacho, don Alfredo Cortinas González y don Serafín de la Fuente Polvorinos a que paguen a Médico-Quirúrgica La Luz ciento setenta mil cuatrocientas noventa y tres pesetas y un céntimo, quince mil seiscientos cuarenta y dos pesetas y seis céntimos, y cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, respectivamente; con más los intereses legales de esas sumas a partir de la fecha del acto de conciliación de ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Y estimando en parte la demanda de estos señores condenamos a Mutua Nacional del Autotaxis y Gran Turismo "MUNAT" a que abone a don Florentino doscientas doce mil cuatrocientas noventa pesetas con un céntimo, a don Alfredo, quince mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con seis céntimos, y a don Serafín, cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos.—Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Segundo Tarancón Pastora. Ricardo Mateo González. — Rubricados."

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José-Vicente Tejedo Cañada.

1197 Núm. 757.—594,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 284/68, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor don Paciano Barrio No-

gueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don José González Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Abogado don Tomás González Cubero; y de la otra, como demandado, don Agustín Albares, también mayor de edad, empleado y también vecino de Bembibre, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, debía de declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la vivienda ubicada en el piso primero-izquierda de la casa propiedad del actor, don José González Fernández, sita en el barrio de la Estación, de la Villa de Bembibre, que liga a dicho demandante con el demandado, don Agustín Albares, y en consecuencia, condeno a éste a que la desaloje y deje a disposición del propietario arrendador, dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectúa, y le impongo las costas por imperativo de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto de 21-XI-1952, regulador del trámite procesal del juicio civil de cognición.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez Marqués.—Visto Bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira. 1217 Núm. 761.—363,00 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José-Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de D. Venancio Honrubia Peláez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, contra otros y D. Ricardo Diñeiro Merayo, mayor de edad y vecino de esta localidad, cuyo actual domicilio se ignora, por la presente se emplaza a este demandado, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en forma en dichos autos, contestando la demanda, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, y le sirva de emplazamiento al referido demandado D. Ricardo Diñeiro Merayo, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Pintos. 1128

**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Emilio Diéguez Corcoba, mayor de edad, casado, chófer, y vecino de esta ciudad, para litigar con otro y D. Isidro del Fraile Otero, vecino que fue de Valladolid, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a este demandado a fin de que en el término de nueve días, comparezca en forma en dichos autos incidentales contestando la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y que las copias de demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de emplazamiento a dicho demandado D. Isidro del Fraile Otero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Pintos. 1129

* * *

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de doña Angelina Bodelón Valtuille, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Camponaraya, contra otro y don Mario Pallas Alvarez, vecino que fue de dicho pueblo, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a este demandado, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en forma en dichos autos contestando la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Ponferrada, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1127

* * *

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de doña Amancia Mo-

linero González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Boeza, que litiga en concepto de pobre, contra don Gerardo Escudero Mayo, también mayor de edad, soltero, mineiro y en ignorado paradero, sobre reconocimiento de hijo natural, por la presente se emplaza por segunda vez a este demandado a fin de que en el término de cuatro días, comparezca en dichos autos personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1136

Cédulas de citación

En providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal civil número 24/69, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Manuel Vila Real, contra doña Clara Benítez Herrero, mayor de edad, labradora y vecina de Boca de Huérgano, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil seiscientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, se ha acordado citar a dicha demandada, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de abril próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en Roa de la Vega n.º 8, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no comparece.

León, 3 de marzo de 1969.—El Secretario, Valeriano Romero.

1198 Núm. 758.—143,00 ptas.

* * *

En virtud de lo ordenado en juicio de faltas n.º 8/69, sobre lesiones que padeció Josefa Prada Blanco, se cita al inculcado, su esposo, Manuel Varela Fernández, mayor de edad y vecino de Otero, en paradero ignorado, para que el día 14 del actual a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito en c/ Calzada, 1, para celebración del juicio, con las pruebas que tenga, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 6 de marzo de 1969.—El Secretario, L. Alvarez.

1232

* * *

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 12 de 1969, por supuesto hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veintiséis de marzo próximo, en hora de las once quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal, perjudi-

cados y denunciado, así como a los testigos que puedan dar razón de los hechos, debiendo acudir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo el denunciado que no resida en el municipio hacer uso de lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y 970 de la Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para la citación en forma al denunciado José-Luis Louro Piris Robalo, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en La Vecilla (León), a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. S., Román Sánchez. 1132

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan-Antonio Cerezo Flórez, de veinte años, soltero, obrero, hijo de Emilio y Manuela, natural de Madrid y en paradero desconocido, para que cumpla la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas n.º 153-68 de este Juzgado, por hurto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en La Vecilla, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal, R. Fernández.—El Secretario P. H. (ilegible).

1131

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo N.º 1 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.600/68, seguidos a instancia de Rufino Morán Fernández, contra Herederos de Eugenio Grasset y otros, por silicosis:

Ha señalado, nuevamente, para la celebración del juicio el día 27 del corriente mes de marzo, a las diez horas de su mañana.

Y para que les sirva de citación en forma legal a la Patronal demandada Herederos de Eugenio Grasset, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco-José Salamanca Marín.—G. F. Valladares.

1234

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 281/69 instados por D. P. T. por Julio Román y Angel Alvarez contra Isi-

dro Redondo Luengo por despido, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día ocho de abril, a las diez treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a los demandantes y a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

1233

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 11.047-Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1047 Núm. 721.—55,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa del Holgaño de Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar en el salón de doña Lucía Merayo, el día 30 de marzo del año en curso, en primera convocatoria a las dos de la tarde y en segunda a las tres del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura del acta anterior para su aprobación.
- 2.º—Forma del tape del agua en el río.
- 3.º—Sobre las limpias y mondas del canal y presas en general.
- 4.º—Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior que presentará el Sindicato.
- 5.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes a la campaña anterior, que debe presentar el Sindicato.
- 6.º—Informes varios.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda que es obligatoria la asistencia a la mencionada Junta a todos los usuarios que posean de diez áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 4 de marzo de 1969.—El Presidente de la Comunidad, David Vidal Pérez.

1191 Núm. 756.—198,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1969